

Rawson, 28 de Junio de 2.013.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 32.688/13 - ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL caratulado "R/Antecedentes Contratación Directa N° 64 - A. V. P. - 2013 - Adquisición cemento Pórtland a granel puesto en depósito fábrica de adoquines Trevelin (Expte. N° 01635-PU-13)"**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 57 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Dirección de Vialidad Provincial implementó la contratación directa de marras a los fines de adquirir los elementos especificados en la carátula del presente expediente (contratación directa enmarcada dentro de los montos consignados en la Resolución N° 306/SIPySP/12).

A dicho llamado se presenta un (1) postulante (FERRETERIA ARGENTINA S. R. L.), habiendo la Dirección de Suministros de la A. V. P. sugerido ADJUDICAR la contratación en trámite a la única oferente presentada por ajustarse lo cotizado a lo solicitado y ser único oferente, conforme surge y se consigna en la Providencia N° 203 glosada a fs. 53 (fol. A. V. P.), opinión que –entre otros extremos señalados- luego es compartida por el Asesor Legal del Organismo Contratante (Dictamen N° 5822-AL-13), proyectándose finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) No teniendo observaciones que formular con relación al trámite implementado.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 31/13

Jorge Daniel VAZQUEZ

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas